

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **094**

Fecha: **25/08/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 03 009 2009 00452	Abreviado	ALICIA ORTIS RUEDA	ARNULFO MOTTA RODRIGUEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/08/2020	28/08/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 019 2013 00567	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A	CARMEN CEPEDA CEPEDA	Traslado (Art. 110 CGP)	26/08/2020	28/08/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 024 2018 00458	Ejecutivo Singular	MANUEL RUEDA BAUTISTA	ALBERTO RIVERA MONSALVA	Traslado (Art. 110 CGP)	26/08/2020	28/08/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
8001 40 03 003 2019 00114	Ejecutivo Singular	JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ	FABIOLA INFANTE MOJICA	Traslado (Art. 110 CGP)	26/08/2020	28/08/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/08/2020** Y A LA ~~HO~~RA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



164
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Rad. 68001-40-03-009-2009-00452-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ALICIA ORTIZ RUEDA

DEMANDADO: LUIS FELIPE SANABRIA LUNA Y OTRO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, *"El recurso de reposición deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"*.

En el caso sub exámine, se profirió auto el 28 de febrero de 2020, notificado por estado el 2 de marzo del mismo año; así las cosas, el día 5 de marzo de 2020 venció el término de tres (3) días de que trata la norma antes mencionada.

En este orden de ideas, forzosamente se concluye que el recurso de reposición presentado por el demandado ARNULFO MOTTA RODRÍGUEZ, el 6 de marzo de 2020, fue instaurado de forma extemporánea; razón por la cual será rechazado de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 087 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del 27 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 452-09 JUZGADO 5 CIVILES MPALES DE EJECUCIONES

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/07/2020 3:03 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (267 KB)

RECURSO ARNULFO MOTTA RAD.452-09.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

RAMA JUDIC. B/MAN

OFIC EJEC CIVIL MPA

30 JUL '20 PM 3:11

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, ÚNICAMENTE se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, acciones de tutela y hábeas corpus. Para los demás asuntos civiles, REMITIR LOS MEMORIALES al siguiente correo electrónico: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

De: ninfa motta rodriguez <nanymotta3@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 2:50 p. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 452-09 JUZGADO 5 CIVILES MPALES DE EJECUCIONES

Buenas tardes:

Por medio del presente anexo memorial interponiendo recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de julio de 2020 dentro del proceso de la referencia y que adelanta el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecuciones de Bga.

Cordial saludo,

Arnulfo Motta Rodriguez

108

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 452-09
De: ALICIA ORTIZ RUEDA
Contra: ARNULFO MOTTA RODRIGUEZ

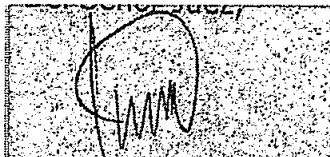
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020

ARNULFO MOTTA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.217.133 expedida en Bucaramanga, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 24 de julio de 2020 el cual rechaza por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 28 de febrero de 2020, que da por desistida la solicitud de amparo de pobreza realizada por el suscrito.

Señora Juez, la razón de mi inconformidad con el auto radica, en que el recurso de reposición se radicó el día 5 de marzo de 2020 a las 4pm mediante correo electrónico al correo institucional del Despacho es decir a j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal y como lo demuestra el pantallazo que me permito anexar, es decir que me encontraba dentro del término establecido por la ley.

Por lo anterior, solicito a la señora Juez reponer el auto de fecha 24 de julio de 2020, el cual rechaza por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 28 de febrero de 2020, y en su defecto resolver el recurso interpuesto de manera oportuna.

De la Señora Juez,



ARNULFO MOTTA RODRÍGUEZ
C.C. No. 91.217.133 de Bucaramanga
Correo electrónico: nanymotta3@hotmail.com

5/3/2020

Correo: ninfa motta rodriguez - Outlook

ESTADOS de Ejecucion Civil Municipal de Bucaramanga

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

↑ ↓ ×

Carpetas

recurso de reposicion rad. 452-09

Bandeja de ent... 94



ninfa motta rodriguez

Jue 5/03/2020 4:00 PM

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo no deseado

Borradores

RECURSO ARNULFO MOTTA...

30 KB

Elementos enviad...

Elementos elimi... 1

Archivo



Libre de virus. www.avast.com

Notas

amigos

amor

Conversation Hist...

Dios

divertido

importante

PERSONAL

vacano

Carpeta nueva

Grupos

✉ 📅 🔍 ...

RAD. J9-2009-452

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIO 165 Y 166 DEL CUADERNO No. 2), PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 164) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 094), HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

ESTADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Actualización de liquidación de crédito Proceso Rad. No. 2013-00567

Anggy Daniela Lopez Mesa <anggy.lopez@crezcamos.com>

Mié 29/07/2020 10:16 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (428 KB)

2013-00567.pdf; OJ-205 LIQUIDACIÓN .pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **CREZCAMOS S.A.**

Demandado: **CARMEN CEPEDA CEPEDA**

Radicado: **005-2013-00567**

Adjunto al presente correo electrónico actualización de liquidación de crédito y autorización de dependencia judicial.

Agradezco su atención y confirmación de recibo

Anggy Daniela López Mesa

Dependiente Judicial - Impulso Procesal


Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

anggy.lopez@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800 - Ext. 90026 -

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.com

 Firma-Digital-Crezcamos-2.jpg

Por favor considera tu **responsabilidad ambiental** antes de imprimir este correo electrónico.

RAMA JUDIC. BUCARAMANGA

WHR

OFIC EJEC CIVIL MPAL

3f

29 JUL '20 10:11:56:17

005-2013-567

5



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandado: **CARMEN CEPEDA CEPEDA**
Radicado: **005-2013-00567**

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **REVOCÓ** el poder otorgado al abogado reconocido en el presente proceso Dr. **JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.646.071 expedida en Bucaramanga (S/der) y portador de la T.P. No. 211.689 del C.S. de la J. Otorgando poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.732.267 de Bucaramanga-Santander, con tarjeta profesional No 279.904 del C. S de la J, como apoderada principal para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del presente proceso, asista a las audiencias y lo lleve hasta su culminación.

Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir el presente mandato y facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso.

Así mismo señor Juez, solicito se tenga como dependiente judicial a la Srita **ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.838.439 de Floridablanca, estudiante de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, para que en el nombre de Crezcamos S.A revisen los expedientes, retiren oficios, retiren la demanda en los casos en los que hubiere lugar.

Del señor juez,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga (S/der)
Acepto,

JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA
C.C No. 1.098.732.267 de Bucaramanga (Santander)
T.P 279.904 del C. S. de la J

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
 Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
 Demandado: **CARMEN CEPEDA CEPEDA**
 Radicado: **005-2013-00567**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.732.267 de Bucaramanga-Santander, con tarjeta profesional No 279.904 del C. S de la J, obrando como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito:

	30-mar-07 Abril 01 - Junio 30 2007 y Abril 01 2007 - Marzo 31 2008	30-sep-10 Octubre 01 Diciembre 31 2010	30-dic-10 Enero 01- Marzo 31 2011	31-mar-11 Abril 01- Junio 30 2011	30-jun-11 Julio 01 - Septiembre 30 2011	30-sep-11 Ochbre 012011 - Septbre 30 2012	28-sep-12 Ochbre 01- 2012- Septbre 30 2013	30-sep-13 Ochbre 01 2013 - Septbre 30 2014	30-sep-14 Ochbre 01 2014 - Septbre 30 2015	30-sep-15 Ochbre 01 2015 - Septbre 30 2016	30-sep-16 Ochbre 01 2016 - Septbre 30 2017	30-sep-17 Ochbre 01 2017 - Septbre 30 2018
Modalidad (S)	Res. 0428	Res. 1920	Res. 2476	Res. 0487	Res. 1047	Res. 1684	Res. 1528	Res. 1779	Res. 1707	Res. 1341	Res. 1233	Res. 1298
Microcrédito	22.62	24.59	26.59	29.33	32.33	33.45	35.63	34.12	34.81	35.42	36.73	36.76
Usura Microcrédito (1.5%BC)	33.93	35.89	39.89	44.00	46.50	50.18	53.45	51.18	52.22	53.13	55.10	55.14

PRIMERO: Pagaré No 63.515.341

Valor del Pretensiones

3.295.539

Fecha Declaración plazo vencido

10-jul.-2013

ABONOS	FECHA	RESOLUCIÓN(S)	TASAJEA	OPES	INTERESES	CALDO TOTAL
-	11/07/2013	Res. 1528	53.45%	1	2.342	3.297.881
	30/09/2013	Res. 1528	53.45%	79	185.026	3.482.907
	30/09/2014	Res. 1779	51.18%	360	513.365	4.296.272
	30/09/2015	Res. 1707	52.22%	360	527.029	5.123.301
	30/09/2016	Res. 1341	53.13%	360	839.037	5.962.338
	30/09/2017	Res. 1233	55.10%	360	854.605	6.826.943
	31/12/2017	Res. 1298	55.14%	90	216.297	7.043.240
	31/03/2018	Res. 1890	55.17%	90	216.394	7.259.634
	30/06/2018	Res. 398	55.28%	90	216.733	7.476.367
	30/09/2018	Res. 820	55.22%	90	216.539	7.692.907
	31/12/2018	Res. 1294	55.08%	90	216.103	7.909.010
	31/03/2019	Res. 1872	54.98%	90	215.763	8.124.773
	30/06/2019	Res. 389	55.34%	90	216.927	8.341.700
	30/09/2019	Res. 829	55.14%	90	216.297	8.557.997
	31/12/2019	Res. 1293	54.84%	90	215.326	8.773.323
	31/03/2020	Res. 1768	54.80%	90	215.180	8.988.503
	30/06/2020	Res. 0351	55.58%	90	217.702	9.206.205
-	16/07/2020	Res. 0605	51.24%	16	36.185	9.242.390

Valor total de las obligaciones hasta el 16 de julio del 2020

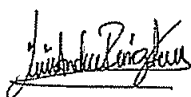
\$9.242.390

SEGUNDO:

VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA EL 16 DE JULIO DEL 2020

\$9.242.390

Del señor juez,



JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA

C.C No. 1.098.732.267 de Bucaramanga (Santander)

T.P 279.904 del C. S. de la J



Rad. 68001-40-03-019-2013-00567-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: CARMEN CEPEDA CEPEDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

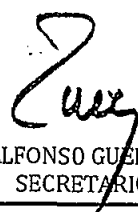
Vista la solicitud presentada, entiéndase REVOCADO el poder otorgado al Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA. En consecuencia, RECONÓZCASE personería para actuar a la togada JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA identificada con C.C. No. 1.098.732.267 y Tarjeta Profesional N° 279.904 del C. S. de la J. como APODERADA de la parte demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que allega.

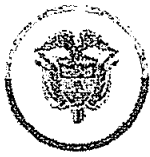
Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 106 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 25 de agosto de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



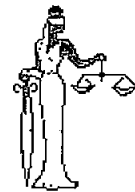
De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DEL CREDITO, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 26/08/2020, hasta las 4:00 .M. del día 28/08/2020.

Se fija en lista No. 94

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020.

Secretario

JHOAN SEBASTIAN RUEDA
ABOGADO



SEÑOR:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA.

DEMANDANTE: MANUEL RUEDA BAUTISTA
DEMANDADO: ALBERTO RIVERA NONSAVA
RADICADO: 2018-458-01

JHOAN SEBASTIAN RUEDA GIL, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, muy respetuosamente allego la liquidación del crédito. Sobre la suma de \$65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) intereses moratorios a partir del 02 de junio de 2018.

Fecha		%anual	interés moratorio	%mensual	capital
01/07/2020	13/07/2020	%25.18	\$588.683	%2,09	\$65.000.000
01/06/2020	30/06/2020	%25.18	\$1.358.500	%2,09	\$65.000.000
1/05/2020	31/05/2020	%25.29	\$1.365.000	%2.10	\$65.000.000
1/04/2020	30/04/2020	%26.04	\$1.410.500	%2.17	\$65.000.000
1/03/2020	31/03/2020	%26.43	\$1.430.000	%2.20	\$65.000.000
1/02/2020	29/02/2020	%26.59	\$1.436.500	%2.21	\$65.000.000
1/01/2020	31/01/2020	%26.16	\$1.417.000	%2.18	\$65.000.000
1/12/2019	31/12/2019	%26.37	\$1.423.500	%2.19	\$65.000.000
1/11/2019	30/11/2019	%26.55	\$1.436.500	%2.21	\$65.000.000
1/10/2019	31/10/2019	%26.65	\$1.443.000	%2.22	\$65.000.000
1/09/2019	30/09/2019	%26.98	\$1.456.000	%2.24	\$65.000.000
51/08/2019	31/08/2019	%26.98	\$1.456.000	%2.24	\$65.000.000
1/07/2019	31/07/2019	%26.92	\$1.456.000	%2.24	\$65.000.000
1/06/2019	30/06/2019	%26.95	\$1.456.000	%2.24	\$65.000.000
1/05/2019	31/05/2019	%27.01	\$1.462.500	%2.25	\$65.000.000
1/04/2019	30/04/2019	%26.98	\$1.456.000	%2.24	\$65.000.000
1/03/2019	31/03/2019	%27.06	\$1.462.500	%2.25	\$65.000.000
1/02/2019	28/02/2019	%27.55	\$1.488.500	%2.29	\$65.000.000
1/01/2019	31/01/2019	%26.74	\$1.443.000	%2.22	\$65.000.000

JHOAN SEBASTIAN RUEDA
ABOGADO



1/12/2018	31/12/2018	%27.10	\$1.462.500	%2.25	\$65.000.000
1/11/2018	30/11/2018	%27.24	\$1.475.500	%2.27	\$65.000.000
1/10/2018	31/10/2018	%27.45	\$1.482.000	%2,28	\$65.000.000
1/09/2018	30/09/2018	%27.72	\$1.501.500	%2,31	\$65.000.000
1/08/2018	31/08/2018	%27.91	\$1.508.000	%2,32	\$65.000.000
1/07/2018	31/07/2018	%28.05	\$1.514.500	%2,33	\$65.000.000
02/06/2018	30/06/2018	%28.42	\$1.482.866	%2,36	\$65.000.000

TOTAL: INTERESES MORATORIOS \$36.872.549
CAPITAL: \$65.000.000
TOTAL: \$101.872.549

Señor juez el total de la liquidación hasta la fecha es de \$101.872.549 (ciento un millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos)

Agradezco su colaboración.

Atentamente:

JHOAN S. RUEDA

C.C.1095930056
T.P.256845 C.S.J

68001-40-03-024-2018-00458-01

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 26/08/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 28/08/2020.

Se fija en lista No. 14

Bucaramanga, Agosto 25 de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

⑤
776 F.M.

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

MEMORIAL JUZ 5 EJECUCION CIVIL MPAL

melisa perez florez <jmpf1985@hotmail.com>

Lun 27/07/2020 6:28 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jeniffer Melissa Pérez Flores
Abogada Especializada



Señoras
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
RAD: 114-19
DEMANDANTE: JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ,
DEMANDADO: FABIOLA INFANTE MOJICA

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60446173 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada Portadora de la Tarjeta Profesional No. 163090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito actualizada

CAPITAL	\$3.000.000
FECHA: ENERO 2016 A JULIO DE 2020	54 MESES
PORCENTAJE DE %	2.55%
% MENSUAL	\$76.500
TOTAL INTERESES	\$4.131.000

\$3.000.000 + \$ 4.131.000 = \$7.131.000 TOTAL LIQUIDACION CREDITO

Atentamente,

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C.C. 60446173 DE CUCUTA
T.P. 163090 C.S. DE LA J.

28 JUL '20 PM12:16:59

RAMA JUDIC. B/MANGA

OFIC EJEC CIVIL MPAL



Rad. 68001-40-03-003-2019-00114-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ
DEMANDADO: FABIOLA INFANTE MOJICA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, requiérase al Pagador de COLPENSIONES para que, en un término de cinco (5) días, se pronuncie sobre cumplimiento de la medida cautelar de "EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y de todos los factores que constituyan salario que a título de sueldo devenga la demandada FABIOLA INFANTE MOJICA (...)".

ADVIERTASE al pagador y/o tesorero, que deberá indicar la fecha de aplicación del embargo y las proporciones en las que se ha venido aplicando sobre el salario de la demandada, especificando a cuanto corresponde mensualmente.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense el oficio respectivo, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento oportuno del mismo.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada y legajada al cuaderno principal, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 106 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 25 de agosto de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DEL CREDITO, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 26/08/2020, hasta las 4:00 .M. del día 28/08/2020.

Se fija en lista No. 94

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020.

Secretario